

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1982

NÚM. 47

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adjudicación directa de los siguientes trabajos de planeamiento urbanístico:

—Revisión de normas subsidiarias de BOÑAR.

—Tipo de licitación: NOVECIENTAS SESENTA MIL (960.000) pesetas.

—Fianza provisional: 19.200 ptas.

—Plazo de ejecución: Nueve meses.

Las proposiciones deberán presentarse en el Negociado de Contratación de la Diputación de diez a trece horas, hasta el día 10 de marzo de 1982, con sujeción a las condiciones del concurso convocado en el *Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre de 1981.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, provisto de D. N. I. número en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y conociendo la intención de la Diputación de llevar a cabo la adjudicación de los trabajos de revisión de las normas subsidiarias de BOÑAR, por importe de (deberá hacerse constar el importe en letra) y conforme con las condiciones aprobadas en 6-II-1981.

(Fecha y firma del proponente).

León, 23 de febrero de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

1057

Núm. 801.—1.140 ptas.

Administración del «Boletín Oficial» ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1982, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1982.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1982, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral 900 Ptas.
Semestral 1.500 "
Anual 2.500 "

León, 2 de diciembre de 1981.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto.
6342

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. José Luis Rabal Martínez y D. Ramiro Fuente

García y otro, vecino de Ponferrada, C/. Lago de Carucedo, núm. 19-3.º, se ha presentado en esta Delegación, a las 9 horas y 15 minutos del día 9 de diciembre de 1981, una solicitud de permiso de investigación de pizarra y piedras ornamentales, de 240 cuadrículas, que se denominará Ana, sito en los términos municipales de Páramo del Sil, Peranzanes y Palacios del Sil.

Hace la designación de las citadas 240 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	6º 37' 00"	42º 52' 00"
2	6º 27' 00"	42º 52' 00"
3	6º 27' 00"	42º 49' 20"
4	6º 37' 00'	42º 49' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.201.

León, 16 de febrero de 1982.—Miguel Casanueva Viedma.

961

Núm. 762.—1.230 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Sociedad Española de Talcos, S. A., suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 996

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Sociedad Española de Talcos, S. A. y sus trabajadores de los Sectores de Mina, Fábrica y León.

Artículo 2.º *Vigencia y duración.*

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 1982. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1983, excepto en los aspectos salariales que serán objeto de negociación a finales de 1982.

Artículo 3.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 4.º *Normas supletorias.*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etc., aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1948 y publicada en el B. O. del Estado de 22 de julio de 1948 y Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral seguirá siendo la misma y en las condiciones autorizadas por la normativa y Organismos competentes.

Artículo 6.º *Organización del trabajo.*

Los trabajadores reconocen a la Empresa la facultad que ésta tiene en orden a la organización del trabajo. Para los supuestos de pedidos y trabajos circunstanciales en los que la Empresa tenga necesidad de nueva organización del trabajo, los trabajadores colaborarán con aquélla, siempre dentro del más exacto cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Artículo 7.º *Fiestas locales.*

Se entenderán por fiestas locales las del lugar donde radique el centro de trabajo. Para el Sector Mina las fiestas

locales de Puebla de Lillo; para el Sector Fábrica las fiestas locales de Boñar, y para el Sector León las fiestas locales de León capital.

Artículo 8.º *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de 23 días naturales más un día por año de antigüedad en la Empresa, con un máximo de 30 días. Serán abonadas a razón de los salarios que figuran en la tabla salarial Anexo I de este Convenio más la antigüedad correspondiente y se disfrutarán de común acuerdo entre Empresa y trabajador.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º *Salarios.*

Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la tabla salarial que se adjunta como Anexo I del mismo.

Artículo 10.º *Antigüedad.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá la antigüedad en la forma que establece la vigente Reglamentación de Trabajo de 30 de junio de 1948 y sobre el salario mínimo interprofesional.

Artículo 11.º *Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio por una cuantía de 30 días a razón del salario de la tabla Anexo I más antigüedad y que se abonará dentro de la segunda quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre por una cuantía de 30 días a razón del salario de la tabla Anexo I más antigüedad y se abonará antes del 24 de diciembre.

c) Gratificación extraordinaria consistente en la dozava parte de los salarios devengados en el año anterior. A efectos del cobro de esta gratificación se tendrán en cuenta los salarios de la tabla Anexo I de este Convenio más antigüedad solamente y su abono se efectuará dentro del mes de enero de cada año.

d) Gratificación extraordinaria de Asistencia al Trabajo por una cuantía de 30 días de gratificación para todos aquellos trabajadores que alcancen un total de 256 días de trabajo efectivo en el año anterior en Mina y 261 en Fábrica. El cómputo se hará entre el primero de julio y 30 de junio del año anterior.

El productor que solamente alcance en dicho periodo 225 días de trabajo efectivo percibirá esta paga en la cuantía de 15 días; el que alcance solamente 200 días de trabajo efectivo la percibirá en la cuantía de 7 días.

El salario que servirá de base para el abono de esta gratificación será el establecido para cada categoría en la tabla salarial Anexo I de este Convenio más antigüedad. El pago de esta gratificación se efectuará junto con la paga extraordinaria de julio.

Artículo 12.º *Complemento de Asistencia en Mina.*

Se establece un complemento de asistencia en mina para todos los trabajadores, consistente en 3.000 pesetas mensuales y que se perderán en la siguiente forma:

A la primera falta injustificada en el mes, 1.000 pesetas, a la segunda 2.000 pesetas y a la tercera 3.000 pesetas.

Artículo 13.º *Prima de Rendimiento*

Se establece una prima de rendimiento a la producción por día efectivo de trabajo, en la siguiente forma:

A) Sector Mina

Hasta	Kgs.	por H/día,	20 pesetas jornal.
1.000	"	27	ptas. h/d.
1.050	"	34	" "
1.100	"	45	" "
1.150	"	55	" "
1.200	"	70	" "
1.250	"	84	" "
1.300	"	105	" "

Hasta 1.400 Kgs.	124 ptas.	h/d.
" 1.450 "	148 "	" "
" 1.500 "	173 "	" "
" 1.550 "	198 "	" "
" 1.600 "	225 "	" "
" 1.650 "	251 "	" "
" 1.700 "	279 "	" "
" 1.750 "	307 "	" "
" 1.800 "	336 "	" "
" 1.850 "	365 "	" "
" 1.900 "	396 "	" "
" 1.950 "	428 "	" "
" 2.000 "	459 "	" "

Cada fracción de 50 Kgs., 30 pesetas más.

Para el cómputo de esta producción se considerará solamente la obtenida en labores subterráneas.

B) Sector Fábrica

Se establece igualmente un complemento de producción para este Sector y que se fija en 250 pesetas por tonelada que sobrepase la producción, fijándose ésta en este Sector de Fábrica en 950 Kgs. por H/día.

Tanto en el Sector de Mina como en el de Fábrica, participarán en esta Prima todos los trabajadores que figuren en plantilla.

El cómputo y liquidación se efectuarán por meses naturales vencidos y el reparto se verificará por partes iguales y por jornada normal de trabajo e independientemente de la categoría profesional. Al efecto se computará en Mina la producción que salga al exterior y en Fábrica la que resulte molida o dispuesta para su facturación.

Artículo 14.º Pago de haberes.

Se realizará por talón nominativo o transferencia bancaria, dentro de los ocho primeros días de cada mes, pudiendo la Empresa conceder anticipos a todo aquel que lo solicite.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 15.º Indemnización por invalidez absoluta o muerte por accidente.

La Empresa tiene concertada una póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente profesional y extraprofesional, siendo la cuantía de dos millones de pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 16.º Accidentes de trabajo.

Para el caso de baja por accidente de trabajo, todos los trabajadores de la Empresa percibirán la prestación económica correspondiente a tal contingencia a razón del 100 % de la base reguladora que cada uno tenga y a partir del cuarto día de baja.

Artículo 17.º Transporte del personal.

Para el transporte del personal a la mina y regreso, la Empresa mantendrá, como hasta ahora, vehículo adecuado, comprometiéndose a avisar al trabajador con la antelación posible para que éste, en casos de fuerza mayor o inclemencias del tiempo, pueda trasladarse por sus medios, en cuyo caso percibirá la cantidad de 50 pesetas día en concepto de plus de distancia. Si no fuera avisado de la interrupción del servicio de transporte a la terminación de la jornada anterior, el productor no estará obligado a esperar más de una hora en el punto de arranque, devengando, no obstante, el jornal correspondiente.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º Garantías sindicales.

Los comités de Empresa o Delegados de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías

sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.º

Se nombra la Comisión Mixta interpretativa de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: Don Mario de la Fuente Ramos por el Sector Mina y don Esteban Alonso de Lera por el de Fábrica; y por la Empresa, don Germán Gimeno López-Dóriga, don Salvador Pradal Carro y don José María González Alonso. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en Fuente-Hermosa y Boñar a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.— (Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A.

SECTOR MINA

Personal Técnico.—Interior

		Pesetas
Vigilante de 1.ª	53.280	Mensual
Vigilante de 2.ª	51.230	"
Vigilante de 3.ª	49.120	"
Vigilante Jurado	35.670	"

Personal obrero.—Interior

Minero de 1.ª	1.360	Diario
Barrenista	1.288	"
Picador	1.267	"
Palista	1.250	"
Motorista	1.234	"
Caminero	1.216	"
Ayudante	1.196	"
Caballista	1.196	"
Cocinera	1.133	"
Pinche (exterior)	1.058	"

SECTOR FÁBRICA

Personal técnico

Peritos y Ayudantes	50.000	Mensual
Vigilante	43.100	"
Vigilante Jurado	36.500	"

Personal obrero

Oficial de 1.ª	1.228	Diario
Oficial de 2.ª	1.172	"
Palista	1.187	"
Molinero	1.158	"
Peón	1.130	"
Escogedora	1.049	"
Pinche	1.014	"

SECTOR LEÓN

Personal administrativo

Jefe de 1.ª	53.700	Mensual
Jefe de 2.ª	50.100	"
Oficial de 1.ª	47.000	"
Oficial de 2.ª	45.200	"
Auxiliar	34.400	"
Botones de 16 a 18 años	21.600	"

Personal obrero

Oficial de 1.ª	1.228	Diario
Oficial de 3.ª	1.205	"
Chófer	1.255	"

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de septiembre de 1981, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Astorga encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se proveerán también las vacantes que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o de-

fecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o de incompatibilidad a que alude el artículo 49 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o el extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado, si fuera posterior, el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante designado por el Organismo Provisional Autónomo o, en su defecto, por la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Insti-

tuto de Estudios de Administración Local o, en su defecto, por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia; el Secretario General de la Corporación o un Funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de Administración General salvo que recae para sí esta función el Secretario General de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará por la Comisión Municipal Permanente y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas,

y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Astorga, 4 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

759 Núm. 654.—15.010 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Por D. Carlos González García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Cafetería, de categoría primera en la calle Gene-

ral Mola, o calle de la Victoria, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sabero, a 11 de febrero de 1982.—El Alcalde, Simón Rodríguez

904 Núm. 710.—630 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Por D. Santiago Prieto Abajo, vecino de Priaranza de la Valduerna, de este municipio, ha solicitado establecer la industria o actividad de salazones cárnicas, con emplazamiento en Priaranza de la Valduerna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Luyego de Somoza, a 11 de febrero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

936 Núm. 721.—660 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes

Toral de los Vados

Don Javier Martínez Merino, Secretario del Ayuntamiento de Villadecanes con sede en Toral de los Vados.

Certifico: Que por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de febrero de 1982, se adoptaron los siguientes acuerdos:

IV.—Contribuciones especiales de la obra del abastecimiento de agua y alcantarillado de Sorribas. — Por unanimidad se acuerda: 1.º Aprobar el expediente en los términos en que se encuentra redactado. 2.º Aprobar la relación de fincas afectadas y contribuyentes que deben satisfacer las cuotas provisionales fijadas a los que debe notificarse la cantidad a satisfacer, en la forma prevista en la Ordenanza vigente. 3.º Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y una vez pasado el plazo de información pública, sin haber reclamaciones, se consideren firmes y definitivas.

VI.—Asignaciones a los miembros de la Corporación.—Conforme al Real

Decreto 1531/79 de 22 de junio, se aprueba por unanimidad la liquidación de dicho concepto con cargo al presupuesto de 1981, ascendiendo conforme al art. 2 del referido Decreto al 4 % del Presupuesto Ordinario, estableciéndose de la siguiente forma: A cada uno de los miembros de la Corporación 1.600 pts. por cada asistencia a las sesiones, y al Sr. Alcalde una gratificación de 90.349 pesetas.

VIII.—Padrón de Beneficencia.—Expuesto al Pleno de este Ayuntamiento el Padrón de Beneficencia Municipal para 1982, y previo informe de la Comisión, se aprueba por unanimidad, y que se exponga al público durante 15 días ante posibles reclamaciones.

Toral de los Vados, 17 de febrero de 1982.—El Secretario, Javier Martínez Merino.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

937 Núm. 732.—1.590 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de febrero de 1982, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso libre convocado para cubrir plazas de taxis en la modalidad de auto-turismo de la siguiente forma:

Dos en San Justo de la Vega.
Dos en San Román de la Vega.
Una en Celada.

Dicho pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones por los interesados.

San Justo de la Vega, 16 febrero 1982.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

928 Núm. 724.—690 ptas.

Comisión Administradora de los bienes de Almanza

Aprobado por esta Comisión Administradora de los bienes de Almanza el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras y lectura de contadores, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Almanza, durante las horas de oficina y por el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Almanza, 17 de febrero de 1982.—El Presidente, César Enríquez Guzmán.

934 Núm. 726.—600 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 527/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Maquinaria y Automoción S. A., contra don Pergentino Pánera Peláez, vecino de Valle de Mansilla, en rebeldía, sobre reclamación de 107.000,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble embargado al deudor y que se relaciona así:

“Una casa de planta baja y alta, en el casco del pueblo de Valle de Mansilla, linda: Izquierda entrando, con Nazario Alvarez y a la derecha con Hilario Arenal; fondo, con solar, y entrando, con calle Real. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 31 del próximo mes de marzo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 15 de febrero de 1982.—Jesús Damián Pérez Jiménez. El Secretario (ilegible).

969 Núm. 759.—1.470 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio de que se hará mérito se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

“Sentencia.—León, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido los autos procedentes número 771/81, promovidos por doña María Paz Martínez Abella, mayor de edad, casada y vecina de La Virgen del Camino, representada por el Procurador don Ildefonso González Medina y defendida por el Letrado don Baltasar Orejas Díez, contra don Constantino

Fernández Menéndez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, que por su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, que interviene en razón a la existencia de hijos menores, sobre divorcio.

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador D. Ildefonso González Medina en nombre y representación de doña María Paz Martínez Abella, contra su esposo don Constantino Fernández Menéndez, en cuanto que debo decretar y decreto el divorcio de los mismos, debiendo quedar los hijos menores María Paz y María Luzdivina Fernández Martínez, bajo la guarda y custodia de su madre, sin perjuicio del derecho de visitas del padre y derecho de alimentos; y todo ello con expresa imposición de las costas al demandado por cuya rebeldía deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Damián López Jiménez. Rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León, a quince de febrero de 1982.—Juan Aladino Fernández.

916 Núm. 689.—1.710 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 62/81-M, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil Felipe y Compañía, S. A., con domicilio social en Pruvia (Asturias), representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Avelino González Veiga, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y por el precio de su tasación, el siguiente vehículo, embargado en los autos como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

“Un vehículo Land-Rover, tipo furgoneta, matrícula LE-8385-E”. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce de marzo próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

942 Núm. 728.—1.500 ptas.

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 290/81-M, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Rodríguez Delgado, mayor de edad, casado, industrial (Rodelplast) y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Teodoro García Chacón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y por el precio de su tasación, el siguiente vehículo, embargado en los autos como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento.

“Un furgón marca Ebro, matrícula LE-3157-E”. Valorado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de marzo próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

943 Núm. 730.—1.500 ptas.

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado

con el núm. 249/81-E entre las partes que luego se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, acctal. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante "Parra y Quiroga, S.L.", con domicilio en Ponferrada, Km. 3, Carretera Orense, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. Ricardo Anedo Bartolomé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y—

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Ricardo Anedo Bartolomé y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Parra y Quiroga S.L.", de la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Ricardo Anedo Bartolomé, expido y firmo la presente en Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

946 Núm. 733.—1.950 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.066/81, seguido en este Juzgado sobre estafa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia.—En León a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 1.066/81, sobre estafa,

y en el que son partes: El Ministerio Fiscal; Renfe, representada por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, y como denunciada María del Pilar Fernández González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Pilar Fernández González, como autora de la falta tipificada en el artículo 587-3.º del Código Penal, y sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; a que abone a la Renfe la cantidad de 1.000 pesetas del importe del suplemento del billete, con más los intereses que establece el art. 921-bis de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.— La sentencia antes relacionada, fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada María del Pilar Fernández González, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en León a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

856 Núm. 624.—1.410 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 857/81, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales	Pesetas
Derechos de Registro, art. 28	28
Tramitación juicio, art. 28-1.º	210
Despachos expedidos y cumplimentados	420
Ejecución art. 60 tarifa 1.ª ...	60
Póliza Mutualidad Judicial	180
Reintegro hasta sentencia y posteriores calculados	1.100
Multa impuesta a Nicholas John Vanminnen	10.000
Indemnización a Narciso Benítez Pozuelo	21.951
Id. a Belarmino Acebes Fuertes	90.000
Total	124.171

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas ciento veinticuatro mil ciento setenta y una pesetas, más intereses de demora desde 12-12-1981. Corresponde abonar dicho total al condenado Nicholas John Vanminnen, cuyo domicilio en España se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma y al propio tiempo darle vista por

tres días a expresado condenado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, al condenado mencionado, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

835 Núm. 622.—1.470 ptas.

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
ARROYO DE LAS FUENTES
de Agrados de Ordás**

Esta Comunidad, convoca a todos los componentes de la misma, para la celebración de Junta General Ordinaria, para el día 28 del próximo mes de febrero, a las cuatro de la tarde, en la Casa de Concejo de Agrados de Ordás, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura del acta de la anterior Junta General.
- 2.º—Lectura y aprobación, de la Liquidación del año 1981 presentada por el Sindicato de Riegos.
- 3.º—Tratar cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas, y distribución de riego, en el corriente año, así como de las multas, por infracción y faltas abusivas del riego.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Agrados de Ordás, a 30 de enero de 1982.—El Presidente de la Comunidad, Benigno Suárez Diez.

1056 Núm. 807.—720 ptas.

**Comunidad de Regantes
PRESA VILLANUEVA**

Esta Comunidad convoca Junta General para el día 28 del próximo mes de marzo, a las doce horas en primera convocatoria y con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º Nuevo presupuesto que presenta el Sindicato para su aprobación.
- 4.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las 13 horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva, 10 de febrero de 1982.—El Presidente, Miguel Martín.

950 Núm. 717.—600 ptas.